



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO- 2014

MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2012, DOS MIL DOCE, EN LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBE EN ESTE DOCUMENTO, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL C. ISAAC MORALES RAMIREZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CONSTITUCION #3, COLONIA LA PLAYA, C.P.45880, JUANACATLAN, JALISCO, A QUIEN SE LE LLAMARA EL ARRENDADOR Y POR OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO., COMO "ARRENDATARIO" CON DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA #1, COLONIA CENTRO C.P. 45880 DEL MISMO MUNICIPIO, AMBOS CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- el arrendador entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO** quien recibe en buen estado de uso y a su entera satisfacción la finca marcada con el numero 3-A, COLONIA LA PLAYA ,C.P. 45880, JUANACATLAN, JALISCO, obligándose a destinar su uso único y exclusivamente para **MODULO DE VIGILANCIA**. Y en caso contrario el mismo se quedara facultado al arrendador para dar por terminado el arrendamiento y exigir su correspondiente desocupación y entrega; Dicho bien arrendado será designado en el curso de este contrato con la denominación del **INMUEBLE**.

SEGUNDA.- Los contratantes pactan de común Acuerdo que el **ARRENDATARIO** paga al **ARRENDADOR** por concepto de renta por el uso de la finca descrita en la cláusula anterior, la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** la cual se comprende del mes de octubre 2012 a diciembre del 2015, esto con derecho a prórroga, que será pagada por mensualidades adelantadas, mismas que deberán ser liquidadas a más tardar los días **PRIMERO DE CADA MES** La falta puntual de la renta o la retención de la misma por cualquier motivo, será causa para que a voluntad del arrendador se le dé por terminado anticipadamente el contrato.

TERCERA.- El **ARRENDATARIO** declarará que ha recibido el inmueble a que se refiere la cláusula primera en condiciones regulares para el uso convenido, en consecuencia, las reparaciones hechas al inmueble que constituyan un beneficio para el mismo a excepción de accesorios especiales de uso exclusivo del **ARRENDATARIO**, serán cubiertas por el **ARRENDADOR**, a cuenta de renta, pactando las partes que dicha cantidad invertida por el **ARRENDATARIO**, y retribible por el **ARRENDADOR**, no podrá exceder para lo cual se tomara ha cuenta de renta la cantidad de **\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.





**JUANACATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL**

CUARTA.- Las partes pactan que el término de duración del presente contrato será de **36 TREINTA Y SEIS MESES** forzosa para ambas partes y comenzara a surtir sus efectos a partir del día **01 PRIMERO OCTUBRE del 2012 DOS MIL DOCE** por lo que los efectos del presente terminaran precisamente en la fecha de su vencimiento la cual será el **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del 2015.**

QUINTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a devolver En las condiciones en que se encuentre, así como reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o perdida le sean imputables; consecuentemente deberá efectuar y correrá por su cuenta todo tipo de reparaciones o compostura para el buen servicio que requiera llaves de agua, tuberías cortos circuitos de la instalación eléctrica, desagües etc.

SEXTA.- Queda estrictamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder sus derechos o traspasar la finca dada en arrendamiento, así como las instalaciones y adaptaciones que en su caso se hagan, sin previo consentimiento por escrito por el **ARRENDADOR.**

SÉPTIMA.- el arrendatario no podrá bajo Ninguna circunstancia ejecutar actos que perturben la paz de los demás.

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO se obliga a Mostrar al **ARRENDADOR** o a la persona que él designe el interior del inmueble arrendado, cuantas veces lo requiera, para verificar el estado de conservación del inmueble.

NOVENA.- Se obliga el **ARRENDATARIO** A mostrar al **ARRENDADOR** al vencimiento del contrato, el recibo extendido por la comisión federal de electricidad, ya que el consumo de la misma será por cuenta del **ARRENDATARIO** así como su pago de gas y teléfono en su caso.

DECIMA.- Queda expresamente estipulado Por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los jueces y tribunales de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, México. Renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro

ARRENDADOR: EL SEÑOR ISAAC MORALES RAMIREZ MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE JUANACATLAN, JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE CONSTITUCION #3, COLONIA LA PLAYA, C.P. 45880, JUANACATLAN , JALISCO.

ARRENDATARIO: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLAN, JALISCO. CON DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA #1, COLONIA CENTRO, JUANACATLAN, JALISCO. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN NSU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSE PASTOR MARFTINEZ TORRES Y LA LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL.



**Independencia No.1, Col. Centro
C. P. 45680, Juanacatlán, Jalisco.
Tels. 37320311 / 3732 2346 / 3732 2665
www.juanacatlan.gob.mx**



JUANACATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2014

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE FUERON DE SU VALOR, CALCANSE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL MISMO, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y, PARA CONSTANCIA PROCEDEN A FIRMAR EN UNION DE LOS TESTIGOS.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

JUANACATLAN, JALISCO. ENERO 2013

C. ISAAC MORALES RAMIREZ
(EL ARRENDADOR)

C. JOSE PASTOR MARTINEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(EL ARRENDATARIO)

LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS
SINDICO MUNICIPAL
(EL ARRENDATARIO)

TESTIGO
C. EVBERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ.

TESTIGO
C. CLAUDIA ESTEFANIA MORALES TORRES

